BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2583 | Buenos Aires, Viernes 2 de Mayo de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen à un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos à juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducira el 40 %

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse à la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene à las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados para la Dirección de Correos y Telegrafos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1902.

Atenta la precedente propuesta que hace la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llenar vacantes de empleados en las oficinas de esa Repartición, y teniendo en cuenta el tiempo trascurrido desde que ellas se han producido, asi como la forma en que dicha propuesta ha sido presentada,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse empleados de Correos y Telégrafos, con las respectivas asignaciones de presupuesto y antigüedad que se determina, à los siguientes:

21ª Catg., en reemplazo de Juan Desse, que se separa, á don Aristóbulo Cabrera, sirviendo en Puán, con antigüedad al 8 de Enero ppdo.

21ª Catg., en reemplazo de Pedro Molina, que se separa, à don Félix Pereyra, sirviendo en Chilfoco, con antigüedad al 1º de Enero ppdo.

22ª. Catg., en reemplazo de Juan Acalde, que se separa, á don Arturo S. Aranda, sirviendo en San Nicolás, con antigüedad al 9 de Enero ppdo.

20ª. Catg., en reemplazo de Manuel Brito, que se separa, à don Gastón Moyano, el cual prestara sus servicios en la Capital de la Provincia de Córdoba.

16ª. Catg., puesto creado, à don Leopoldo Novella, sirviendo en la Construcción al Sud, en reemplazo de éste, 20ª. Catg., à don Domingo Barrancos; en su lugar 21ª. catg.. à don Horacio Priatoris; y en substitución de éste, 22ª catg., a don Eduardo Fasce, sirviendo estos tres últimos, en Mercedes, con antigüedad todos ellos al 15 de Enero ppdo.

16ª. Catg., puesto creado, á don Juan G. Vieytes, sirviendo en Construcción al Sud; en reemplazo de éste, 17ª catg., a don Jesé López; en vez de éste 20 catg., à don Antonio Aguirre, sirviendo los dos últimos en Central de Telégrafos, teniendo todos antigüedad al 15 de Enero ppdo.

24ª Catg., en reemplazo de Juan Amado, que renuncia, á don Juan Bizzuto, sirviendo en Central de Telégrafos, con antigüedad al 16 de Enero ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Fermín J. Janez, que se separa, à don Andrés Tibaldi, sirviendo en Bravo del Dos, con antigüedad al 17 de Enero ppdo.

20ª Catg. en reemplazo de Luis Gibert, que renuncia, á la señora doña Virginia Arce, la cual prestará sus servicios en la oficina de Dean Funes (Córdoba).

26ª Catg., en reemplazo de Juan Bonansea, que se separa, à don Juan Peirotti, sirviendo en La Pelada, con antigüedad al 18 de Enero ppdo.

17ª Catg., en reemplazo de A. Crozco, que se separa, a don Benjamin Peralta, y en substitución de éste 20ª Catg., à don Florentino Bertoli, sirviendo ambos en La Paz, con antigüedad al 16 de Enero ppdo.

20ª Catg., en reemplazo de José Faustinelli que renuncia, á don Pascual Marinano, y en vez de éste, á don J. Delfino, sirviendo ambos en la Caballeriza, con antigüedad al 1º. de Enero ppdo.

21ª Catg., en reemplazo de José Ortega, que se separa, à don Clemente Gómez, sirviendo en La Madrid, con antigüedad al 18 de Enero ppdo.

20ª Catg., en reemplazo de Ignacio Mandín, que se separa, à don Julián Miguens, sirviendo en Tandil, con antigüedad al 3 de Enero ppdo.

26ª Catg., en reemplazo de José E. Núñez, que se separa, á dona Julia Muñoz, sirviendo en fortin Frias, con antigüedad al 20 de Enero ppdo.

21ª Catg., en reemplazo de Antonio Bravo, que se separa, a don Miguel Engué, sirviendo en Carhué, con antigüedad al 17 de Enero ppdo.

Art. 2º Pasense las notas acordadas á la Dirección General de Correos Telégrafos, y á la Contaduria General.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÀLEZ.

II

Nombrando empleados en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1902.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que da cuenta del fallecimiento del señor Esteban Gaggino, Director de la Sección Correos, y siendo conveniente en el presento caso, llenar por ascenso la vacante producida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Sección Correos, a don Mariano Medrano, Jefe actualmente del 1er. Distrito Postal; en vez de éste, á don Francisco Baragiola, Jefe de Certificados; en substitución de éste, 3ª. catg., al Inspector, don Pedro Piazza; en su reemplazo, 3ª. catg., al Jefe del Archivo General, don Salvador S. Carbó; en su reemplazo 4ª. catg., al Jefe de Buzonistas don José Avila; en substistución de éste, al de la 16ª. catg., don Angel Novillo Lineres; en su reemplazo, à don Ponciano Grigera y en substitución de éste último, á don Juan A. Cisneros, que prestará sus servicios en la Oficina de Encomiendas Internacionales (17 catg.).

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Disponiendo la rescisión de un contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Abril 28 de 1902.

Teniendo necesidad el Poder Ejecutivo, de hacer uso de la propiedad inmueble que posee en la Ciudad de Bahia Blanca, á fin de levantar allí un edificio que sirva para las Oficinas de Correos y Telégrafos y demás reparticiones nacionales que se considere conveniente establecer en él,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá inmediatamente á la res-

cisión del contrato de locación celebrado con el señor Domingo Franckia, en la forma prevista en el artículo 6° del mismo y tomará posesión de dicho inmueble.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

No haciendo lugar á un pedido formulado por el fiador solidario de un ex-empleado de Correos.

Buenos Aires, Abril 26 de 1902.

Vista la solicitud presentada por don Bernardo Guimaraens (hijo), en su carácter de fiador solidario del ex Encargado de la Oficina Sucursal de Correos en la Ciudad de San Luis, don Luis Rogers, para que se le levante la inhibición decretada contra él, en virtud de haber sido absuelto de culpa y cargo el referido Rogers, en el juicio que se le siguió, y

CONSIDERANDO:

Que la fianza tiende á asegurar al Erario, contra perjuicios posibles, ocasionados por empleados que cometan delitos ó irregularidades en el desempeño de su cargo;

Que si se accediese a lo solicitado en el presente caso, la solidaridad sería ilusoria, y se sentaría un mal precedente administrativo, desde que la suma á que asciende el desfalco en la oficina mencionada, no ha sido reembolsada, ni tampoco la parte por la cual el recurrente se hizo responsable; por estas consideraciones, no obstante lo aconsejado por el Procurador Fiscal y de acuerdo con el informe de la Contaduría General y el dictamen del Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese el expediente, previa reposición de sellos y desglose y devolución al juzgado correspondiente, de los antecedentes agregados.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Disponiendo el descargo de una suma de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Abril 28 de 1902.

Constando por el recibo que acompaña este expediente, que los antecentes del asunto á que se refiere, fueron pasados oportunamente al juzgado competente, para que entablara las acciones correspondientes, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

1° Pasarlo á la Contaduría General, á fin de que descargue de las cuentas de la mencionada Dirección, la suma de ciento treinta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 136,64 m/n), á que asciende déficit dejado en la oficina sucursal de Chabos (Provincia de Santa Fe) por el encargado de la misma, don Santiago Bataglia.

2° Hágase saber, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Disponiendo el descargo de una suma de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Abril 28 de 1902.

Constando por el recibo acompañado, que fueron pasados oportunamente al señor Procurador Fiscal, los antecedentes de este asunto; de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pasar este expediente á esta última Repartición, a fin de que descargue de las cuentas de la mencionada Dirección, la suma de cuatrocientos veinticuatro pesos con tres centavos moneda nacional ($ 424,03 m/n), á que asciende el desfalco cometido por el ex Estafetero Francisco Calderazzo, violando correspondencia certificada.

Hágase saber, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Estableciendo medidas disciplinarias contra varios empleados de la Aduana de La Plata.

Buenos Aires, Abril 30 de 1902.

Vistos los adjuntos expedientes en los que varios empleados de la Aduana de La Plata, se presentan reclamando del descuento del importe de un dia de sus haberes del mes de Febrero último; el pedido de separación solicitado por el Administrador de la misma, del empleado Rogelio Márquez, y el sumario instruido con tal motivo por la Inspección de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

1° Que los empleados recurrentes, concurrieron a la oficina el dia 13 de Febrero ppdo., después de la hora fijada para la entrada, haciéndose pasibles por lo tanto, de la pena que establece el artículo 307 del reglamento general para las aduanas, ó sea el descuento del importe de un dia de sus haberes;

2° Que el Contador señor Ovidio Podestá, ha sido el encubridor de las faltas cometidas por los mencionados empleados, pues los ha hecho figurar como presentes siendo así que está plenamente demostrado que tanto él como los recurrentes, han concurrido después de la hora establecida para entrar a la oficina, por lo que se impone aplicarle un castigo que le sirva de correctivo;

3° Que el Encargado de sumarios don Rogelio Márquez, al reclamar de su Jefe del descuento mencionado, lo ha hecho en una forma irrespetuosa, usando palabras poco cultas, habiendo en otras ocasiones expresádose en iguales términos, y dado motivo a que se le apercibiera, por lo que conviene para el buen orden y disciplina que debe existir en todas las reparticiones públicas, separarlo de su puesto;

4° Que el Administrador señor Diego Quintana, ha debido una vez en conocimiento de los hechos producidos, apercibir al Contador señor Podestá, causante principal de estas irregularidades, y ejercer mayor vigilancia sobre la conducta y comportamiento que observan los empleados que se encuentran bajo sus órdenes, por lo que se ha hecho acreedor á un apercibimiento,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el descuento del importe de un dia efectuado en los haberes de los empleados recurrentes.

Art. 2° Suspéndase por el término de diez dias en el ejercicio de sus funciones, al Contador señor Ovidio Podestá.

Art. 3° Queda separado de su puesto el encargado de libros y sumarios de la Aduana de La Plata, don Rogelio Márquez, debiendo no proveerse esta vacante por razones de economía y por contar esa Aduana, con personal suficiente para atender debidamente las operaciones que por ella se efectuan.

Art. 4° Apercíbese seriamente al Administrador de la Aduana mencionada, don Diego Quintana, por la falta de vigilancia ejercida en el personal á sus órdenes.

Art. 5° Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA

II

Jubilando al Guarda 1° de la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1902.

Visto que don Nicolás Devoto, Guarda 1° de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, se presenta acogiéndose á la Ley de Jubilaciones, y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado 24 años, 1 mes, y 5 dias de servicios, su caracter de ciudadano Argentino, como asimismo, la imposibilidad física en que se halla para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de ciento ocho pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional, al Guarda 1° de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Nicolás Devoto, que es lo que le corresponde de conformidad con lo que dispone el artículo 2° inciso 3° y segunda parte del Art. 3° de la Ley N°. 2219.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Exonerando varios empleados de la Intendencia de la Armada y nombrando reemplazantes.

Buenos Aires, Abril 18 de 1902.

Atento lo informado por la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonéranse de sus empleos, al contador de 2ª. don Enrique Rayces, al Auxiliar Contador Celso A. Lallera, y al encargado de Sección Ricardo Martinez.

Art. 2° Remítase este expediente á la justicia ordinaria, a los efectos del delito cometido por los dos primeros citados en el artículo anterior.

Art. 3° Nómbrase en reemplazo del Contador de 2ª clase Enrique Rayces, al Contador de 3ª Domingo E. Tegerina; en substitución de éste, al auxiliar Contador don Alberto Bassi, y para ocupar el puesto de éste, al empleado supernumerario don Antonio A. Aguirre. En reemplazo del Auxiliar Contador Celso A. Lallera, al Escribiente de 1ª de la Sección «Toma de razón y Registro de expedientes», don Fernando Acevedo; en reemplazo del encargado de Sección Ricardo Martinez, al Escribiente de 1ª clase de la Sección 1ª don Genaro F. Cardoso, y para ocupar el puesto de éste, al empleado supernumerario don Francisco Boullosa.

Art. 4° Comuníquese, tómese nota y dése en la Orden General.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Acordando licencia á un Capellán de la Armada.

Buenos Aires, Abril 21 de 1902.

Vista la solicitud que precede, y lo informado por el Vicario General del Ejército y Armada,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese al Capellán de la Armada Presbítero don Luis Solá, cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, con autorización para ausentarse al extranjero, y nómbrase en su reemplazo mientras dure esta licencia, al Presbítero don Vicente Magnelli.

Art. 2º. Comuníquese á quienes corresponda, dése en la orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Abril 30 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Belarmino Menéndez, solicita se le concedan en venta ó en arrendamiento, las tierras que indica del Territorio del Chubut, y atento á que por Decreto de 3 de Abril de 1900, han sido suspendidos los arrendamientos y la venta de la tierra Fiscal,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ESCALANTE.

II

No haciendo lugar á un pedido de compra de tierras en el Chaco.

Buenos Aires, Abril 30 de 1902.

Atento á que por Decreto de 3 de Abril de 1900, han sido suspendidos la venta y arrendamiento de la tierra fiscal,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de compra de tierras en el Territorio del Chaco, formulado por los señores Simeon y Antonio Escalante, Emilio Senés y Luis González Leiva.

Publíquese y archívese en la División de Tierras y Colonias, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

III

Disponiendo la expedición de instrucciones para practicar mensuras en los territorios nacionales.

Buenos Aires, Abril 30 de 1902.

Vista la presente solicitud del Agrimensor don Octavio Zalomon, en la que pide que la Sección de Geodesia de la División de Tierras y Colonias, le expida instrucciones para practicar mensuras, y le reciba á estudio las respectivas instrucciones, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado se halla comprendido en lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 1º del Reglamento General para mensuras en los territorios nacionales, aprobado por el Decreto de 1º de Abril de 1892, desde antes de dictarse las instrucciones de 7 de Abril de 1895, actualmente en vigencia y de acuerdo con lo informado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º La División de Tierras y Colonias, expedirá á don Octavio Zalomón, un certificado en que consten los hechos relacionados en el informe de la Sección de Geodesia.

2º Dicha División, recibirá y estudiará en adelante, las diligencias de mensura que le presente don Octavio Zalomón, en territorios nacionales.

3º Devuélvase al interesado, prévia reposición de sellos, y dejando constancia, el diploma por él acompañado.

Publíquese en el Boletín Oficial, y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Librando al servicio público, la sección de la línea del Ferrocarril Trasandino hasta la Estación Puente del Inca.

Buenos Aires, Abril 23 de 1902.

Encontrándose en condiciones de ser librada al servicio público, la sección de la línea del Ferrocarril Trasandino, desde el kilómetro 15 de la prolongación, hasta la Estación Puente del Inca, y de acuerdo con lo manifestado en el precedente informe,

El Presidente de la República,—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Trasandino, para librar al servicio público, la sección de su línea comprendida entre el kilómetro 15 de la prolongación y la Estación Puente del Inca, debiendo previamente instalar el servicio definitivo de señales, entre la citada Estación y Punta de Vacas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando la construcción de obras en la Escuela Normal del Paraná.

Buenos Aires, Abril 24 de 1902.

Visto este expediente, relativo á la construcción de un salón, destinado á talleres de trabajos manuales, en la Escuela Normal del Paraná, y resultando de la inspección practicada al referido local, por la repartición técnica respectiva, que para llevar á cabo la obra en las condiciones de solidez y comodidad que ella requiere, es indispensable modificar el proyecto respectivo, así como el presupuesto de las mismas, toda vez que será necesario efectuar una mayor cantidad de trabajos.

Considerando, que es urgente llevar á cabo la construcción del local que se proyecta, á fin de que puedan funcionar en él los cursos del presente período escolar, circunstancia que aconseja, á fin de ahorrar trámites, encomendar su ejecución á los contratistas que efectuan actualmente las obras de reparación general del edificio que fueron autorizadas por Decreto de fecha 10 de Julio del año ppdo.

Vistos los planos que se acompañan y el presupuesto de la obra, importe de seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500 m/n), y atento lo manifestado precedentemente por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos planos demostrativos de las obras de construcción de un salón, destinado á talleres de jercicios manuales en la Escuela Normal del Paraná, así como el presupuesto de las mismas que importa la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500 m/n) y autorízase á la Inspección General de Arquitectura, para encomendar su realización á los contratistas señores Buenafat y Storani, que efectuan los trabajos de reparación del edificio autorizados por decreto fecha 10 de Julio del año ppdo.

Art. 2º Solicítese del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, la expresada suma de ($ 6.500 m/n), seis mil quinientos pesos moneda nacional, para atender el gasto de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos a la Dirección General de Arquitectura.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Estableciendo el tiempo dentro del cual se hará el transporte entre B. Blanca y Neuquen.

Buenos Aires, Abril 22 de 1902.

Visto este expediente y resultando:

Que por el artículo 7 del contrato de concesión del Ferrocarril del Sud, Sección Bahía Blanca al Neuquen, se establece que las disposiciones legales que fijan el tiempo dentro del cual debe efectuarse los transportes, no regirán para aquellas, quedando sujeta á la reglamentación que se haga de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Que solicitada por la Empresa de la referencia, la reglamentación apuntada se ha proyectado ésta por la Dirección de Vías de Comunicación, aceptándola el Ferrocarril en todos sus partes,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º El tiempo para el transporte de cargas en la línea de Bahía Blanca al Neuquen del Ferrocarril del Sud, será el establecido por el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, más setenta y dos horas, por el término de dos años, á cuyo vencimiento se impondrá la disminución del tiempo acordado en caso de aumento de tráfico.

Art. 2º Para el transporte en trenes especiales de hacienda, regirá siempre la tabla del artículo 349 del citado Reglamento General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Dirección de Correos y Telégrafos del 4º. Distrito (Rosario).

Buenos Aires, Abril 25 de 1902.

Siendo necesario, según se desprende de los informes que anteceden, efectuar obras de reparación en el edificio que ocupa la Dirección de Correos y Telégrafos del 4º. Distrito (Rosario), por cuanto el estado ruinoso del mismo, así como las necesidades del servicio y de higiene, lo reclaman.

Visto el presupuesto que se acompaña, especificación de las obras y cálculos métricos, preparados al efecto por la repartición técnica correspondiente, y teniendo en cuenta que el gasto de cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.279,86 m/n); que importa el citado presupuesto, puede atenderse con la partida que para conservación de edificios fiscales asigna el presupuesto vigente.

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa la Dirección de Correos y Telégrafos, del 4º. Distrito (Rosario) así como el presupuesto respectivo que se eleva á la suma de ($ 4.279,86 m/n) cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, y sáquese á licitación pública la ejecución de la misma.

Art. 2º. La expresada suma, se imputará al Anexo I Inciso 3º, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Autorizando algunos trabajos en el Puerto Militar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1902.

Visto lo manifestado en la nota precedente, respecto de la necesidad de llevar á cabo algunas obras complementarias, en los edificios ó instalaciones del Puerto Militar, y atento lo manifestado por la Dirección de las Obras de Salubridad, en cuanto á las que ella tiene en proyecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de las Obras del Puerto Militar, para encomendar á los Empresarios señores Dircks y Dates y Van Hattem, los trabajos de revestimiento, é instalación de depósitos de agua, mencionados en los párrafos 2, 4, 6, 8, 11, 13, y 16 de la nota precedente.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras del Puerto Militar á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Disponiendo nueva imputación en una orden de pago.

Buenos Aires, Abril 25 de 1902.

Vista la observación de la Contaduria General, y resultando que por error se fijó una imputación que no correspondia al gasto de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Anúlase la orden de pago de fecha 22 de Marzo ppdo., por valor de nueve mil pesos oro sellado ($ 9.000 o/s), para adquirir diez aparatos de iluminación para valizas, incluidos gastos de seguros, trasporte, etc., debiendo dictarse una nueva con imputación al Anexo I, Inciso 8, Item 1º, Partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VII

Disponiendo nueva imputación en una orden de Pago.

Buenos Aires, Abril 26 de 1902.

Vista la observación de la Contaduria General, y resultando que por error se fijó una imputación que no correspondia al gasto de que se trata,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Anúlase la orden de pago de fecha 18 de Marzo ppdo., por valor de seis mil quinientos sesenta y seis pesos oro sellado ($ 6.566 o/s), á fin de adquirir de la «Société Internacionale d'Eclairage par le gaz d'huile», accesorios y piezas de repuesto para el servicio de valizamiento luminoso, debiendo dictarse una una nueva con imputación al Anexo I, Inciso 8, Item 1º, Partida 7ª del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA
EMILIO CIVIT.

VIII

Autorizando composturas en los guinches de los muelles de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Abril 26 de 1902.

Visto el presupuesto formulado por la Inspección de Navegación y puertos, para las reparaciones á efectuar en los guinches de los muelles de la Aduana del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la ejecución de las composturas necesarias en los guinches de los muelles de la Aduana del Rosario, con arreglo al presupuesto acompañado á este expediente, cuyo importe total asciende á la cantidad de tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 3.600 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo I, Item 1, Inciso 85, Partida 24 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el dia 24 del corriente inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **241 %**, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Mayo 1º./902.—Don Oscar Diaz, se presentó al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, pidiendo la creación y Regencia de un Registro de Contratos en Intendente Alvear, primer Departamento del Territorio de la Pampa Central, y el Ministerio con fecha 30 de Abril, resolvió lo siguiente: «Vista la solicitud de don Oscar Diaz, pidiendo la creación de un Registro de Contratos Públicos en el pueblo Intendente Alvear del I Departamento del Territorio de la Pampa Central, y que se le acuerde su Regencia, y teniendo en cuenta que en dicho Territorio funcionan tres Registros de Contratos, con jurisdicción dos de ellos sobre el primer Departamento, no ha lugar y archívese».

FERNÁNDEZ.

Ha sido aceptada la renuncia de don Jorge Drago Mitre del cargo de Juez de Paz Suplente de la Sección 1ª. de la Capital.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 97

Buenos Aires, Abril 30 de 1902.

NOMBRAMIENTOS DE ARTESANOS — NOMBRAMIENTO DE UN EDECÁN—VISTA DE UNA CAUSA—LICENCIAS—SENTENCIA —SOBRESEIMIENTOS—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Capital Federal, Abril 21 de 1902.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante por el Presupuesto vigente,

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º. Nómbrase Herrador en el Regimiento Nº. 3 de Artillería de montaña, al profesional Domingo Inojosa,

Art. 2º. Publíquese en el *Boletín Militar*, comuníquese á la Contaduría y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Abril 21 de 1902.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante por el Presupuesto vigente,

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º. Nómbrase Zapatero en el Batallón de Zapadores Minadores, al profesional José Fon.

Art. 2° Publíquese en el *Boletín Militar*, comuníquese á Contaduria y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Abril 24 de 1992.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante por el Presupuesto vigente,

El Ministro de Guerra –

RESUELVE:

Art. 1º. Nómbrase Zapatero del Regimiento Nº. 10 de Caballeria de linea, al profesional Gregorio R. Campos.

Art. 2º. Publíquese en el *Boletín Militar*, comuníquese á Contaduria y fecho, archívese.—RICCHERI.

Abril 29 de 1902.—Vista la propuesta que antecede; el informe de la Dirección General de Arsenales y existiendo vacante por el Presupuesto vigente,

El Ministro de Guerra –

DISPONE:

Art. 1º. Nómbrase Talabartero en el Batallón del Tren, al operario del Arsenal Principal, José Fernández,

Art. 2º. Publíquese en el *Boletín Militar*, comuníquese a Contaduria y fecho, archívese.—RICCHERI-

Por Superior Decreto de fecha 9 del corriente, ha sido nombrado Edecán de S. E. el señor Presidente de la República, el Mayor don Ramón R. Garcia, del Regimiento 4 de Infanteria de Guardias Nacionales de la Capital, y con la anterioridad del 1º de Mayo ppdo.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha señalado el dia 2 de Mayo próximo á las 12 y 30 p. m., para ser vista en audiencia pública la causa seguida al soldado Fidel Reyna del Regimiento 2º de Artillería ligera, acusado de deserción y usurpación de insignias militares.

Licencias concedidas:

Al Capitán don Manuel Blasco, del 1er Batallón del Regimiento 5 de Infanteria de linea, prórroga por un mes.

Al Capitán don Luis Chouciño, del 2º Batallón de Infantería montada, por 20 dias.

Al Teniente 1º don Luis Pérez Colman, del Regimiento 1º de Caballeria de línea, por un mes para pasar al Paraná.

Con fecha 21 de Abril corriente, el Exmo, señor Presidente de la República, manda cumplir la sentencia dictada por el Concejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actua en esta Capital, que por el delito de deserción calificada juzgó al soldado Pascual Benitez del Regimiento 8 de Infanteria de linea, condenando al referido procesado por haber cometido el delito que se menciona, á la pena de tres años de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido en los articulos 728, inciso 1º, 731, 734, inciso 7º, 735, inciso 3º y 579 del

Código de Justicia Militar; y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, según lo prescripto en el articulo 736 del mismo; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593, y volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, según lo determinado en el artículo 545 del referido Código de Justicia Militar.—Fué constituido en prisión preventiva, el 25 de Febrero de 1902.—Se dictó sentencia, el 15 de Abril de 1902.—Permaneció en prisión preventiva, un mes y veinte dias.—Tiempo que se le abona por sentencia, veinticinco dias.—Tiempo á que ha sido condenado, tres años.—Tiempo que le queda a cumplir, dos años, once meses y cinco dias.

Por disposición de fecha 26 de Abril corriente, se ha resuelto sobreseer provisionalmente en la causa instruida al soldado Luis Rolando, del Regimiento 2° de Artilleria ligera, por no haber suficiente prueba que indique sea el autor del hurto que se le imputa.

Por resolución de fecha 25 de Abril corriente, se ha dispuesto sobreseer definitivamente, en el sumario instruido con motivo del fallecimiento del soldado José M. Covián, del Regimiento 7° de Caballeria de linea, ahogándose en un brazo del Rio Neuquen, debido á una imprudencia del mismo; de acuerdo con lo establecido en el articulo 342, inciso 4°, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 26 de Abril corriente, se ha impuesto al soldado José Nogales, del 1er Batallón del Regimiento 6° de Infanteria de linea, la pena disciplinaria de un mes de arresto por haber cometido desobediencia; de acuerdo con lo establecido en los artículos 635 del Código de Justicia Militar, y 12, inciso 64, del Reglamento sobre las faltas de disciplina.

Por resolución de fecha 18 de Abril corriente, se impone al soldado Silvano Peñaloza, del Regimiento 7 de Infanteria de linea, por haber cometido el delito de desercion simple, las penas conjuntas de quince dias de calabozo y seis meses de recargo en el servicio; de acuerdo con lo establecido en el articulo 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 19 de Abril corriente, ha mandado imponer al soldado José Tobares, del Regimiento 1°. de Artilleria de montaña, por el delito de deserción simple, las penas conjuntas de cinco dias de calabozo y veinticinco dias de recargo de servicio, de acuerdo con las disposiciones del articulo 733 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 18 de Abril corriente, se ha impuesto al soldabo reservista Miguel Palma, del Regimiento 1°. de Artilleria de montaña, acusado de deserción simple, las penas conjuntas de cinco dias de calabozo y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo las disposiciones del articulo 732 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Abril corriente, se ha mandado imponer al soldado reservista Pedro Quinteros, del Regimiento 9 de Infanteria de línea, por el delito de deserción simple, las penas conjuntas de cinco dias de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en articulo 732 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al ejército, de órden de S. E, el Señor Ministro de la Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á los treinta dias del mes de Abril de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones, trescientos doce mil ochocientos ochenta y dos pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	2.806	b'tes	$	151 256
" 6 " Septiembre " 1890	579	"	"	94.963
" 16 " Octubre " 1891	1.116	"	"	118.344
" 29 " id " 1891	35	"	"	7.000
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	56.580	"	"	174.140
" 8 " " " 1894 sin "	24.486	"	"	735.109
" 20 de Septiembre de 1897	130.138	"	"	1.032.051
Emisión antigua auto'da B. Nac.	4	"	"	19
	215.744	"	$	2.312 882

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García*, Vicepresidente. *J. Armesto.—E. Bunge (hijo).—J Battaglini.—Carlos M. Marenco — P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los treinta dias del mes de Abril de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro mil cuatrocientos nueve pesos, en billetes de la emisión menor de $ 0.50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	110	billetes	$	55 —
« 21 « Agosto « 1890	628	«	«	314 —
« 20 « Sept'bre « 1897	8.080	«	«	4.040 —
	8.818	«	$	4.409 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presenta acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García*, Vicepresidente.—*J. Armesto.—E. Bunge (hijo).—Juan Battaglini.—Carlos M. Marenco.—P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley N°. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerias, Perfumerias y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins' food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otros fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 900 bolsas para pilares postales y renovación de la lona de 300 usadas. Fecha de la apertura pública de las propuestas: Miércoles 14 de Mayo próximo á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras, 483 Moreno. Condiciones, muestras, etc., etc., pueden consultarse en esa misma Oficina de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 15 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v -14- Mayo

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Abril 25 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 18 del corriente la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente Ordenanza, no podrán habilitarse locales para depósito y venta de forrajes y cereales sin permiso del D. E. que lo concederá, en cada caso; previo informe de la Inspección General del Departamento de Obras Públicas.

Art. 2° Los locales deberán tener paredes de material, revocada en toda su altura y con cemento Portlhand hasta la altura de cincuenta centimetros cuando menos. El piso deberá ser construido de manera que á juicio de las oficinas técnicas del D. E. presente la suficiente resistencia para que no pueda ser perforado por las ratas.

Art. 3° No deberá haber más madera en las construcciones que la de las puertas, ventanas y armadura de los techos.

Art. 4° Las puertas y ventanas deberán siempre conservarse en buen estado, sin rajaduras ni agujeros y deberán cerrar perfectamente para impedir la entrada de los ratones y para poder hacer las desinfección por vapores.

Todas las aberturas deberán llevar también, una tela metálica resistente y de malla fina para poder establecer la ventilación permanente.

Art 5° No podrán tener entre pisos de madera, ni comunicación directa con las piezas destinadas para el alojamiento del propietario ó de los peones,

Art. 6° En aquellos depósitos que por su importancia pueden ofrecer peligro para la seguridad de los vecinos, el D. E. podrá exigir la colocación de una llave de incendio con sus correpondientes mangueras.

Art. 7° Concédese un plazo improrrogable de tres meses, para que los depósitos establecidos sean colocados en las condiciones fijadas por los Arts. 2°, 3°, 4°, 5° y 6°.

Art. 8° Los infractores á las disposiciones de esta ordenanza, serán penados con multas de veinte á cien pesos m/n, según la importancia. y con clausura en caso de reincidencia.

Art. 9° Comuniquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en D. M.—BULLRICH.—*Jorge N. Williams.* v-8 Mayo.

Buenos Aires, Abril 25 de 1902.

Por cuanto

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 18 del corriente la siguiente,

RESOLUCIÓN

Art. 1º. Modifícase el artículo 27 de la Ordenanza de 16 de Junio de 1871 (Capítulo 2º: Título 4º: Sección 4ª: D: M:) en la siguiente forma: Art. 27. No podrá habitarse ninguna casa de inquilinato; sin el prévio permiso indicado en el artículo anterior; y si lo obtuviese no podrá ser alquilada sin que la Inspección General certifique que ella se encuentra en las condiciones que imponen las ordenanzas y reglamentos, bajo la pena de cien pesos; y cuatro diarios, mientras haya habitantes en ella.

Art. 2º. Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase; publíquese; comuníquese ó insértese en el D. M.—BULLRICH.—*Jorge N. Williams.* -v-8-Mayo-

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

CEMENTERIO DE FLORES.

Enterratorio General.

Se hace saber á las personas que tengan sepulturas, cuyos arrendamientos estén vencidos, y correspondan á las Secciones 1ª, Séries 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª; Sección 2ª, Séries 1ª, 2ª y 3ª; Sección 7ª, Séries 6ª y 7ª y Sección 8ª, Série 7ª, que deben proceder á efectuar sus renovaciones dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha, pues vencido éste se procederá á trasladar los restos al Osario General.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902. —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-27-Mayo.

CEMENTERIO DEL OESTE

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la manzana 6ª de la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de (60) sesenta dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositadas en las sepulturas. (Exp. 9223.A-1902).—Buenos Aires, Abril 22 de 1902.—*El Jefe de la Sección sepulturas.* v-22-Junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 8000 ms 3 de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 9 del corriente á las 3 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuentas centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la cantidad de cien pesos en garantía del buen cumplimiento de las mismas, cantidad que será devuelta tan pronto como se adopte resolución sobre las propuestas.- Buenos Aires, Mayo 1º 1902.—*El Secretario.* -v-9 Mayo

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento del terreno Municipal situado en la calle Acevedo entre Santa Fé y Güemes, para el dia 12 de Mayo próximo á las 2 p. m.

El arrendamiento será sin término, debiendo abonarse anticipadamente, y el interesado, cuyo oferta fuera aceptada depositará en garantía dos meses de alquiler.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría. (Oficina de Hacienda).—Abril 29 de 1902.—*El Secretario.* v-12-Mayo.

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal situado en la calle *Córdoba entre Centro América y Ecuador*, para el dia 21 de Mayo próximo á las 2 1/4 p. m.

El arrendamiento será sin término y se abonará anticipadamente El interesado cuya oferta sea aceptada, deberá depositar en garantía dos meses de alquiler.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría (Oficina de Hacienda) —Abril 29 de 1901.—*El Secretario.* v-12-Mayo

Llámase á licitación para la conservación y limpieza de las obras sanitarias y campanillas eléctricas en todas las dependencias municipales. Tendrá lugar el dia 13 de Mayo próximo á las 2 p. m.; y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Será por cuenta del contratista:

a) Limpieza y desinfección de todos los conductos de desagüe que forman la instalación de cloacas de cada una de las dependencias municipales, W. C., mingitorios, baños, lavatorios, etc.

b) Arreglo de depósitos automáticos, caños de aguas corrientes, canillas, etc.

c) Arreglo de campanillas eléctricas y reposición de sal para las mismas.

d) Desobstrucciones necesarias.

Cada ocho dias se deberá hacer una recorrida general en cada establecimiento, y mensualmente la limpieza y desinfección de lo indicado en A, también en cada establecimiento municipal.

Toda vez que se produzcan interrupciones en el servicio de campanillas eléctricas ú obstrucciones en la red de cloacas, se dará aviso al Empresario para que éste proceda á subsanar el inconveniente con toda premura.

Cada infracción á cualquiera de los artículos anteriores, será multada con diez pesos m/n. por dos veces, á la tercera se dará por rescindido el contrato.

El tiempo de duración de este contrato, será de un año con derecho de parte de la empresa á prolongarlo por otro más si así lo considera oportuno la Municipalidad. Los edificios municipales donde deberá hacerse la conservación indicada, son los siguientes: —Intendencia Municipal, Casa de la Comisión Municipal, Asistencia Pública, Hospitales, San Roque Rawson, Casa de Aislamiento, Hospicio de las Mercedes, Norte, Pirovano, Teodoro Alvarez, Vecinal de los Corrales, Boca, Desinfección Norte y Sud, Administración General de Limpieza, Corralones de Limpieza Norte y Sud, Buenos Aires, Flores y Belgrano, Depósito de Materiales Bouchard y Corrientes, Pavón y Entre Ríos, Dispensario de Salubridad, Lavaderos French, Córdoba y Caseros, Casas de Obreros, Mercados Centro y Plata, Oficina Química Dirección de Alumbrado, Asilos de Mendigos y Nocturno, Laboratorio Pasteur, Casa Municipal de Flores y Belgrano, Mataderos de Belgrano, Dirección General de Paseos, Antigua Dirección de Paseos, Usina Eléctrica de Palermo y Oficina de Recaudación calle Santa Fe y Uriarte.

El proponente cuya propuesta fuera aceptada, depositará cien pesos m/n. en el Banco de la Nación á la orden de la Intendencia en garantía de la buena ejecución del trabajo. El precio se dará, á cobrar una cuota fija y mensual. Buenos Aires Abril 26 de 1902.—*Jorge N. Williams*—Secretario. v-13-Mayo

Llámase á licitación para la provisión de 150.000 astillas de leña de sauce, para la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el dia 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Las astillas de leña de sauce á proveer, deberán estar bien secas, rechazándose toda astilla que no sea de esta clase. Las astillas de leña podrán ser recibidas en las Estaciones Once de Septiembre ó Retiro, debiendo ser ellas transportadas con los elementos con que dispone la Administración General de Limpieza, y dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor, la órden ú órdenes de la Intendencia. Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellas, se le aplicará una multa de cincuenta pesos moneda nacional, por cada dia de retardo, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas por cuenta del proveedor.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos, y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional acompañados de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Intendencia, la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 2 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere la base anterior que ingresará en la Tesorería Municipal.

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.—Buenos Aires, Abril 26 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-6-Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de frazadas de lana blancas y marrones, con destino á los Hospitales Militares. Tendrá lugar el dia 3 Mayo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las frazadas de lana á proveerse son, 600 marrones tipo «Prat» ó similares y 385 blancas, de unas y otras, deberán presentar muestras los señores proponentes, al Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66, un dia antes de fijado para la licitación. En las propuestas deberá indicarse el tamaño y peso de cada frazada y especificar en letra y número el precio de ella. Las propuestas se presentarán en un papel sellado de cinco pesos y una estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañando un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de 400 pesos á la orden de la Intendencia Municipal, el que se devolverá una vez aceptada alguna propuesta.

El licitante cuya propuesta fuese aceptada, reforzará el depósito hasta 500 pesos en garantía de la obligación que contrae, y si desistiese de la propuesta después de

presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará a la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.—Buenos Aires, Abril 23 de 1902.— *Jorge N. Williams* Secretario. --v-- 3 de Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración General de Impuestos Internos.

Ignorándose quien sea el dueño de los siguientes efectos hallados en contravención á la Ley de Impuestos Internos y su Decreto Reglamentario:

300 paquetes con 500 gramos c/u de tabaco picado y 16 cajas con 50 cigarros c/u detenidas en la Estación Once de Septiembre—100 paquetes con 500 gramos c/u de tabaco virginia detenidos en la Estación Retiro (F. C. B. A. y R.)—230 paquetes tabaco aleman. 210 paquetes tabaco virginia, y 210 paquetes tabaco francés con 500 gramos c/u detenidos en la Estación Constitución F. C. S.—200 paquetes con 500 gramos c/u de tabaco elaborado detenidos en la Estación Once de Septiembre—1 Cajón conteniendo dos fardos de tabaco en hojas con 280 kilos, detenido en la Estación Once de Septiembre—2 cajones con 60 kilos de tabaco en hoja, detenidos en la Estación Constitución—14 bultos con 418 kilos de tabaco en hoja, 29 kilos de palo, 8 kilos de polvo de tabaco y un casco con 200 litros de melazas encontrados en una pieza de casa calle Serrano Nº 1514—416 paquetes con 500 gramos c/u de tabaco picado y 10 paquetes con 100 cigarros c/u detenidos en la Estación Once de Septiembre -120 paquetes con 500 gramos c/u tabaco picado detenidos en la Estación Once Septiembre—300 paquetes con 100 gramos c/u, 160 paquetes con 500 gramos c/u y 47 kilos de tabacos picados, 10 paquetes con 100 cigarros c/u y 10 paquetes con 50 cigarros c/u detenidos en la Estación Once de Septiembre—184 paquetes de 100 gramos c/u y 49 paquetes de 500 gramos c/u de tabaco negro detenidos en la Estación Once -Citase por el término de quince dias á quienes se consideren con derecho á la propiedad de dichos efectos, para que dentro de dicho término se presenten á la Oficinas de Sumarios de esta Administración General, calle de Rivadavia Nº. 423.—*Julio C. Esuate*, Jefe de Sumarios. --v-- 20 Mayo.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos de Ley 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en el dia de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—Nºs 46, 65, 156, 308, 439 y 789.

Serie B de $ 500—Nºs 53, 91, 439, 468 y 477.

Serie C de $ 1.000—Nºs 48, 57, 233, 369, 404, 457, 470, 498, 508, 542 y 598.

Atrasados

Serie A—Nºs 206, 255, 257, 491,573 y 664.

» *B*—Nºs 225, 272 y 292.

» *C*—Nºs 45, 104 y 455.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante en la Tesorería de esta Oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 21 de 1902.—*El Secretario.*

v-10-Mayo.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Colorado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de La Paz, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 7 metros; manga, 1 m. 70 centimetros; manga del plan, 1 m. 15 centimetros; puntal, 0. m. 60 centimetros; tiene 13 pares de curvas, tacos y plan de algarrobo y está pintada de colorado con una cinta verde.—Buenos Aires, Abril 21 de 1902.—*Luis García.*

v-22-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación

LICITACIONES

Llámase á licitación para el dia 10 de Mayo, á las 2 de la tarde, dada la urgencia del caso, para la provisión de 300 banderas nacionales y 150 astas para las mismas; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que estar á disposición de los interesados en la Secretaría de éste Consejo, Paraguay 1661.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1902.—*El Secretario.*

v- 12 Mayo.

Llámase á licitación por el término de ocho dias, dado la urgencia del caso para la construcción de los techos de las escuelas de la calle Malavia Nº. 2148 y 2252, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el Agente Inspector, que estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m., en la Secretaría de este Consejo.

El acto de la licitación y apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 9 de Mayo próximo a las dos de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en el sello de $ 5 y acompaña el depósito del 1% sobre el importe total.—Abril 29 de 1902.—*El Secretario.* v-9-Mayo

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 3 del mes de Mayo á las 2 p. m., por guantes de hilo, libros impresos, cepillos, cajas de fierro, sábanas, almohadas, fundas, colchas, pañuelos y cucharitas; por datos en la misma. v-3-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

PEDIDO DE CATEO

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura. Angel Giannone, comerciante casado, domiciliado en Buenos Aires Capital Federal, calle de Chacabuco 221, ante V. E. respetuosamente digo: Que deseando practicar una exploración y Cateo en la Sección XVIII del Territorio Nacional del Neuquen, con el objeto de reconocer la existencia de las sustancias minerales que corresponden á la primera Categoria del Código Nacional de Minas, á V. E. ruego, quiera concederle en dicha Sección, una superficie de cuatro unidades de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de la Ley de Minas.—La superficie solicitada debe afectar la forma de un polígono rectangular, cuyos lados mayores, serán de quinientas hectáreas por cuatro hectáreas, las menores, y su ubicación lo siguiente:—A partir del limite O. del lote que en dicha Sección figura como propiedad de los señores Hernández y Figueroa, se trazará una linea N. E. S. O. de cuatro hectáreas que corte transversalmente el arroyo Picun-Leufú; sobre sus extremos N. E. y S. O., se levantarán dos lineas perpendiculares y paralelas de quinientas hectáreas de extensión, al O. se trazará otra linea poralela á la primera que cierre el polígono.—El terreno está señalado en el plano del Territorio del Neuquien, como de propiedad del señor Luis Tolosa; no está cultivado, arado ni cercado, ni tiene poblador.—Es gracia.—*Angel Giannone.*—Presentada hoy trece de Marzo de mil novecientos dos, siendo las cuatro y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, Marzo de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria, para que se le dé el trámite que fija el Código de Minería,—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.—Informe Minas, dando á este expediente el trámite correspondiente—*F. R. Cibils*—Buenos Aires, Abril 3 de 1902.—Notifiquese al interesado para que determine con mayor claridad, los limites del cateo cuyo permiso solicita en la presente solicitud.—*H. D. Hoskold*-

Excmo. señor Ministro de Agricultura:—En la solicitud presentada a V. E., letra G. Nºs 635, fueron determinado erróneamente los limites de Cateo que solicité, debiendo ser éstos los siguientes: Un paralelógramo de dos mil hectáreas, cuya ubicación se hará como sigue:—A partir del limite O. de los lotes Hernández y Figueroa, se trazará una linea N. E. S. O. de un mil seiscientos metros de extensión que corte transversalmente el Arroyo Picun-Leufú, en los extremos de dicha linea se trazará dos lineas paralelas y perpendiculares á lo mismo de dos mil quinientos metros de longitud, y al final de estos, se trazará otra linea paralela á la primera, también de mil seiscientos metros, que cerrará el poligono; todo lo demás de acuerdo con lo solicitado en dicho expediente.—Buenos Aires, Abril 6 de 1902.—*Angel Giannone.*—Buenos Aires, Abril 19/902 —Registrese y publiquese de conformidad con el Articulo 25 del Código de Mineria en el Boletin Oficial.—Notifiquese al interesado y fijese cartel aviso en las puertas de las Oficina. —*H. D. Hoskold.* Nº. 371-v-6-Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.537



Abril 28 de 1902.—Wenzl Sedlitzky—Distinguir preparados medicinales.

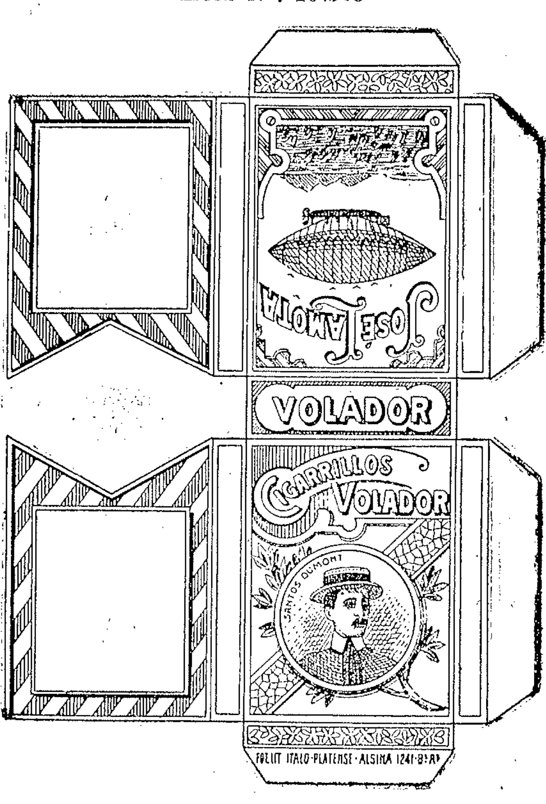
v-4 de Mayo.

Acta Nº. 10.533



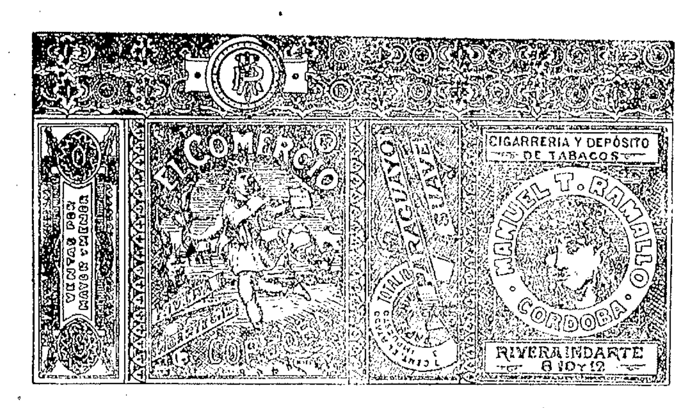
Abril 26 de 1902.—W. W. Spaulding & Cª.—Distinguir calzados. v-2-Mayo

Acta Nº. 10.546



Abril 30 de 1602.—José Lamota.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-7-Mayo.

Acta Nº. 10.545



Abril 30 de 1902.—Manuel T. Ramallo.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos en general. v-7-Mayo.

Acta Nº. 10 543



Abril 29 de 1902.—E. Kley y Compañia.—Distinguir comestibles y bebidas en general (con excepción de ginebra); té, café, achicoria, chocolate, cacao, tapioca; conservas de todas clases; articulos y productos de panaderia, pasteleria y confiteria; cereales en general; azucares, alcoholes aguas minerales, azúl de prusia, kerosene, bórax, almidones, soda para lavar; antiincrustantes y desincrustantes; tabacos, cigarros, cigarrillos, rapé, y articulos de cigarreria en general; máquinas en general para toda clase de industrias, artes y oficios; implementos de agricultura, horticultura y jardineria; motores de todas clases; carroceria, velocipedos, automóviles y accesorios para los mismos; aparatos instrumentos y útiles de y para agrimensura, geodesia, veterinaria, fisica, quimica, cirugia, medicina, ortopedia, astronomia, óptica, fotografia, escultura y arquitectura; instrumentos, útiles ó herramientas de y para albañileria, alfareria, caldereria, herreria, canteria, mineria, carpinteria, carniceria, zapateria, cereria, cerrageria, jaboneria, cetreria, cofreria, cordeleria, armeria, cuchilleria, bisuteria, vidrieria, orfebreria, menaje, silleria, cristaleria, ebanisteria grabadores, hojalateria, doradores, marmoleria, peluqueria, perfumeria, pirotécnia, tapiceria, cerámica, toneleria, torneria, bastoneria y paragüeria, relojeria, joyeria, canasteria, psicultura y caza; para gimnasia esgrima y juegos atléticos y de equitación en general; instrumentos musicales en general y accesorios para los mismos; maderas; lampisteria, aparatos y artefactos para el alumbrado en general; aceites en general; ventiladores, caloriferos, frigorificos, cocinas y estufas de todas clases, motores y dinamos eléctricos para luz y fuerza motriz; campanillas eléctricas; teléfonos y telégrafos, grafófonos, fonografos y accesorios para los mismos filtros y baños de todas clases; peleteria en general, cueros pieles, cerda, lanas y plumas de todas clases, articulos y utiles de y para imprenta- encuadernación, litografia, tipografia, libreria, y escritorio; fototipia, estereotipia, articulos de muebleria, drogas, preparaciones y productos medicinales, quimicos y farmacéuticos en general.
v. 5 Mayo.

Acta Nº. 10.538



Abril 28 de 1902—Herwig & Hansing.—Distinguir ajenjo en general.
-v-6-Mayo

Acta N°. 10.535



Abril 28 de 1902.—Sisto y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos en general. v-4-Mayo.

Acta N°. 10.529

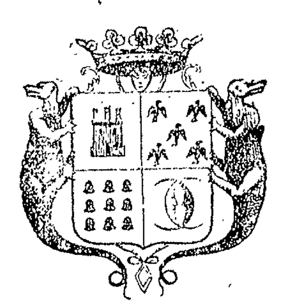




Abril 23 de 1902—Santiago Mezzera y Hno. —Distinguir ginebra en general. -v-5-Mayo

---

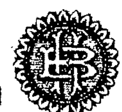
Acta N°. 10.536



Abril 28 de 1902.—José Torregrosa.—Distinguir pimentón, azafrán, almendras y garbanzos. v-4-Mayo.

Acta N°. 10 542

BOHÊME o BITTER DE MAYO



BOHÊME o BITTER DE MAYO

Recomendamos que en cada casa debe tenerse constantemente este licor, y el viajante como el casador no debe jamás olvidar el BOHÊME en su maleta

Únicos Fabricantes

BALBIANI HERMANOS

Calle Paraguay 866 · Rosario

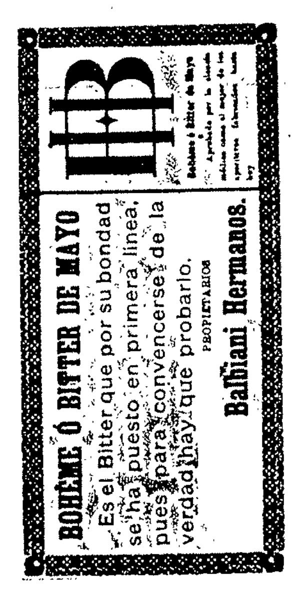
NB. Es estomacal, depura la sangre y es antiespasmódico, ejerciendo en caso de indisposición una acción tónica y calmante.

Balbiani Hermanos

BALBIANI HERMANOS
CALLE PARAGUAY 866

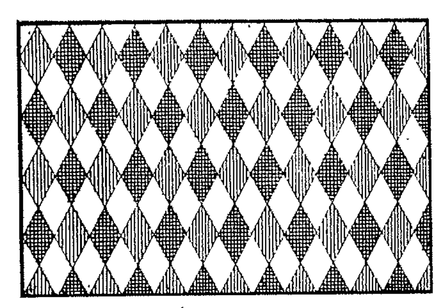
FABRICANTES Y DESTILADORES DEL BOHÊME O BITTER DE MAYO

LAS CARTAS PUEDEN DIRIGIRSE A BALBIANI HERMANOS



Abril 28 de 1902.—Balbiani Hnos.—Distinguir bitter especial. v-5-Mayo.

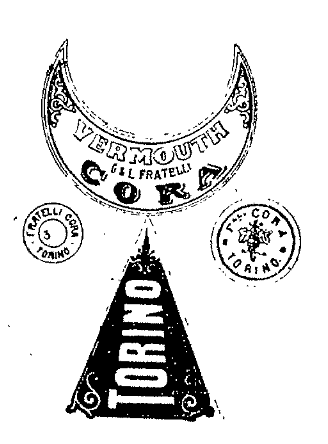
Acta N°. 10.539



Abril 28 de 1902.—Hirschberg y Cia. Ld. —Dis.inguir cueros c rtidos en general. v-6-Mayo.

Acta N°. 10530

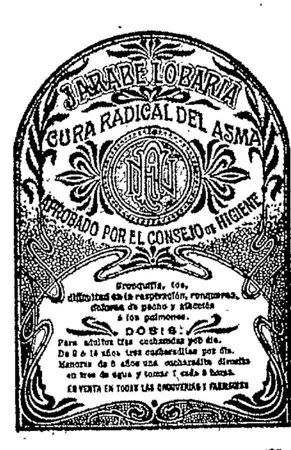




Abril 24 de 1902.—G. y L. Fratelli Cora. —Distinguir vino vermouth.

v-4-Mayo.

Acta N°. 10.541



Abril 28 de 1902.—N. Figueiras.—Distinguir una preparación farmacéutica.

v-6.Mayo.

Acta N°. 10.547



Mayo 1° de 1902 Angel J. Ratto y Compañia—Distinguir cigarrillos. v-7 de Mayo.

Acta N°. 10531



Abril 24 de 1902—Mascías, Rodríguez & Cía.—Distinguir yerba mate.
-v-5-Mayo

Tip. Penitenciaria Nacional